

fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de agosto de 2000.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

00/11438

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de deudas a la Seguridad Social

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital,

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra los deudores que se relacionan, se les requiere, transcurridos los plazos legalmente establecidos, para que, de forma inmediata hagan efectivos los débitos reclamados con el fin de evitar costas que podrían elevar considerablemente los mismos y que serían de su exclusivo cargo.

En el caso de no hacer efectivo el pago de la deuda, se procederá al embargo de sus bienes y derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995).

A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del citado RD, en su nueva redacción aprobada por Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre (BOE de 30 de septiembre de 1997), deberá efectuar en el plazo máximo de diez días manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas o entidades que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos y, de estar sujeto a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste

que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo.

En el caso de que los bienes estuviesen gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la cantidad pendiente de pago.

Se le advierte de que, en caso de incumplimiento del deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Real Decreto en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 26 de octubre de 2000.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

-Expediente: 921143.

Deudor: Don Alfredo Iglesias Durán.

NIF: 13756689-K.

Régimen: Autónomos.

Periodos: 01/1991 a 06/1999.

Deuda: 3.468.028 pesetas.

Último domicilio: Avenida Valdecilla, 23, 5.º.

-Expediente: 97/0128.

Deudor: «Nalix, S. A.».

NIF: A-39033881.

Régimen: General.

Periodos: 03/96.

Deuda: 66.891 pesetas.

Último domicilio: Estación de RENFE.

-Expediente: 97/884.

Deudora: Doña María Rosa Viadero Fernández.

NIF: 13779302-W.

Régimen: Autónomos.

Periodos: 07 a 11/98.

Deuda: 28.133 pesetas.

Último domicilio: Miguel Artigas, 4.

-Expediente: 97/885.

Deudor: Don Juan Carlos García Bellido.

NIF: 5368629-S.

Régimen: Autónomos.

Periodos: 04/97, 07/97 a 11/98 y 01 a 04/99.

Deuda: 783.927 pesetas.

Último domicilio: Jesús de Monasterio, 10, 2.º.

-Expediente: 98/057.

Deudor: Don José Luis Castañeda García.

NIF: 20195064-Y.

Régimen: R. Com. y Autono.

Periodos: 07, 11 y 12/96, 07 a 12/97 y 02/98.

Deuda: 392.429 pesetas.

Último domicilio: San Luis, 14, 3.º izquierda.

-Expediente: 99/262.

Deudor: «Arquetu Grupp Services, S. L.».

NIF: B39390513.

Régimen: General.

Periodos: 01 a 11/98 y 06/98.

Deuda: 2.581.908 pesetas.

Último domicilio: Castilla, 56.

-Expediente: 00/094.

Deudora: Doña Noelia Martín Goñi.

NIF: 72038302-W.

Régimen: Autónomos.

Periodo: 12/98.

Deuda: 42.247 pesetas.

Último domicilio: San Martín, 134, 1.º.

-Expediente: 00/103.

Deudor: Don Miguel Ángel García Fernández.

NIF: 13736588-E.

Régimen: Rec. Diversos.

Períodos: 04 a 12/98.
Deuda: 64.800 pesetas.
Último domicilio: Atalaya, 47, 3.º D.

–Expediente: 00/105.
Deudora: Doña María Mercedes Alvear Ibáñez.
NIF: 13741218-Y.
Régimen: Autónomos.
Períodos: 12/98 a 01/99.
Deuda: 76.043 pesetas.
Último domicilio: Residencial Piquio, 5, 1.º.

–Expediente: 00/121.
Deudor: Don Jon Josefa Otorrasagast Mayoral.
NIF: 15990111-M.
Régimen: Rep. de Comercio.
Período: 08/98.
Deuda: 93.733 pesetas.
Último domicilio: Iglesia Nueva, 4, 4.º, Castro Urdiales.

–Expediente: 00/131.
Deudor: Don Fernando Maceira Martínez.
NIF: 10040386-N.
Régimen: General.
Períodos: 02 a 06/99.
Deuda: 756.678 pesetas.
Último domicilio: Avenida del Deporte, 3-B, 4.º C.

–Expediente: 00/175.
Deudora: Doña María Ángeles Canduela Palazuelos.
NIF: 13757218-K.
Régimen: Autónomos.
Períodos: 03 a 05/99.
Deuda: 50.999 pesetas.
Último domicilio: Grupo San Luis, 3-H, 1.º izquierda.

–Expediente: 00/182.
Deudor: Don José Antonio Sainz Maza Castillo.
NIF: 13681749-S.
Régimen: Autónomos.
Períodos: 01 a 06/99.
Deuda: 74.093 pesetas.
Último domicilio: Calatayud, 9, 1.º.

–Expediente: 00/199.
Deudor: Don Fco. Javier Franco Abascal.
NIF: 13758363-Q.
Régimen: Rec. Diversos.
Períodos: 01 a 12/97.
Deuda: 43.200 pesetas.
Último domicilio: Polio, 11, 2.ª derecha.

–Expediente: 00/200.
Deudor: Don José María Sierra Calderón.
NIF: 13779586-X.
Régimen: Rec. Diversos.
Períodos: 01 a 12/97.
Deuda: 43.200 pesetas.
Último domicilio: Julián Ceballos, 50, 3.º derecha.

–Expediente: 00/222.
Deudor: «Tema Cantabria, S. L.».
NIF: B-39440334.
Régimen: Gra. y Agrario.
Períodos: 03/99 y 03 a 04/99.
Deuda: 372.984 pesetas.
Último domicilio: Emilio Pino, 6, 7.ª derecha.

–Expediente: 00/233.
Deudora: Doña Blanca González Pardo Ríos.
NIF: 13737652-M.
Régimen: Autónomos.
Períodos: 01 y 03 a 06/99.
Deuda: 211.695 pesetas.
Último domicilio: Avenida Los Castros, 36, 8.º B.

–Expediente: 00/255.
Deudor: «Solo Copas, S. I.».
NIF: G-39385596.
Régimen: General.
Período: 04/97.
Deuda: 72.000 pesetas.
Último domicilio: Cisneros, 21.

–Expediente: 00/256.
Deudor: «Ángelo y Silvia, S. I.».
NIF: G-39361662.
Régimen: General.
Período: 06/97.
Deuda: 18.000 pesetas.
Último domicilio: Guevara, 26.

–Expediente: 00/262.
Deudor: «Transportes Mar Cuesta, S. L.».
NIF: B-39409263.
Régimen: General.
Períodos: 05/99.
Deuda: 164.785 pesetas.
Último domicilio: Menéndez Pelayo, 49, 4.º.

–Expediente: 00/263.
Deudor: Don Miguel Ángel Manrique Ordax.
NIF: 13793990-Q.
Régimen: Autónomos.
Períodos: 11 a 12/98.
Deuda: 75.106 pesetas.
Último domicilio: Travesía Río La Pila, 3, bajo.

–Expediente: 00/265.
Deudor: Don Alberto Díez Salinas.
NIF: 13737054-M.
Régimen: Autónomos.
Período: 03/98.
Deuda: 38.244 pesetas.
Último domicilio: San Simón, 14.

–Expediente: 00/270.
Deudor: Don Casimiro August Santos Festa.
NIF: X-1956715-J.
Régimen: Agrario.
Períodos: 01 a 12/98.
Deuda: 152.977 pesetas.
Último domicilio: Cueto.

–Expediente: 00/281.
Deudora: Doña María José Fernández Rodríguez.
NIF: 13793734-J.
Régimen: Emp. de Hogar.
Períodos: 04 a 12/98.
Deuda: 208.910 pesetas.
Último domicilio: Grupo San Luis, 292 G, 1.º A.

–Expediente: 00/282.
Deudora: Doña María Inés Río Hortega Bereciartu.
NIF: 9253309-H.
Régimen: Emp. de Hogar.
Períodos: 11 a 12/98.
Deuda: 26.826 pesetas.
Último domicilio: Simón Cabarga, 2-A.

–Expediente: 00/283.
Deudora: Doña Visitación Álvarez Campo.
NIF: 13571209-J.
Régimen: Emp. de Hogar.
Períodos: 08/96 a 12/98.
Deuda: 21.175 pesetas.
Último domicilio: Pizarro, 4, 2.º izquierda.

–Expediente: 00/286.
Deudor: Don Julio Gómez Fernández.
NIF: 13715867-R.

Régimen: Rec. Diversos.
 Periodos: 01 a 12/97.
 Deuda: 64.800 pesetas.
 Último domicilio: San Simón, 24, 2.º.

–Expediente: 00/412.
 Deudor: «Trans Herglez, S. L.».
 NIF: B-39439104.
 Régimen: General.
 Periodos: 03 a 04/99.
 Deuda: 870.618 pesetas.
 Último domicilio: Castilla, 6.

–Expediente: 00/480.
 Deudor: «Comercio Textil del Norte, S. L.».
 NIF: B-39409248.
 Régimen: General.
 Periodos: 05 a 06/99.
 Deuda: 414.115 pesetas.
 Último domicilio: Vargas, 57, En.

Santander, 26 de octubre de 2000.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 00/11439

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de pensión, expediente número 88/3432.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio reiteradamente el deudor, don Julián Andrés Raboso, con DNI 70004878-P, se hace pública la siguiente,

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo.

Declaro embargada la pensión que percibe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre de 1995, BOEdel 24) y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29 de febrero de 1996) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 118.123 pesetas. Asimismo se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de octubre de 2000.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
 00/11440

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salario, expediente número 01-92/370.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio reiteradamente el deudor, don Celestino Pérez Gómez, con DNI número 13745508-H, se hace pública la siguiente,

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo.

Declaro embargado el salario que percibe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre de 1995, BOEdel 24) y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29 de febrero de 1996) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa «Residuos de Cantabria, S. A.» procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 28.101 pesetas.

Asimismo se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.